

NOTIFICACION Expediente: CO-00449/2017



NA14001435ST00000911353

~~ECOPERSA SISTEMAS INTEGRALES, S.L.~~

~~CTRA MADRID CADIZ, RM 317~~

~~ANDUJAR 23740 Jaen~~

SEVILLA

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE ALZADA DEL EXPEDIENTE DE SANCIÓN
Nº CO-00449/2017**

FECHA INFRACCIÓN: 3 de Enero de 2017
MATRICULA: 2852 ~~JEVA~~ VÍA: A-4 P.K.: 374
DENUNCIANTE: GUARDIA CIVIL N.R.P.: 1401U2 ~~2220N~~

Examinado el recurso de alzada interpuesto por ~~ECOPERSA SISTEMAS INTEGRALES, S.L.~~ contra la resolución de la Delegación Territorial de CORDOBA de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, con esta fecha le comunico lo siguiente:

HECHOS

1. Con fecha 3 de Enero de 2017 el recurrente fue denunciado por los siguientes hechos: "TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ANDUJAR HASTA CORDOBA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. REALIZA UN TRANSPORTE DE UN DEPOSITO PARA EXTRACCION DE EXCREMENTOS".
2. El recurrente presenta pliego de descargo en el que se formula alegación dentro de plazo.
3. Con fecha 15 de Febrero de 2018, por la Delegación Territorial se dicta resolución y se sanciona al recurrente de acuerdo con la calificación siguiente:

LEY 16/87	R.D. 1211/90	Otras	Naturaleza	Importe sanción
141.14		103 LOTT	GRAVE	601,00 euros

4. El recurrente presenta recurso de alzada ante esta Dirección General.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Analizada la documentación obrante en el expediente administrativo se observa la procedencia de estimar el recurso de alzada formulado, archivándose las actuaciones practicadas sin imposición de sanción a la empresa denunciada.

VISTAS: las disposiciones legales de aplicación y el informe propuesta oportunamente evacuado por el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad, en virtud de lo expuesto, esta Dirección General RESUELVE:


Estimar el expresado recurso, revocando la resolución recurrida y procediendo a sobreseer el expediente sancionador.

Nº EXPEDIENTE: CO-00449/2017

Página 1 de 2

CALLE PABLO PICASSO Nº 6, 41071 SEVILLA - Telf. 955926800 Fax 955057857


Código:	BY574739PETRMAT4mVNO0P23R1Wff6	Fecha:	29/10/2018
Firmado Por:	RAFAEL CHACON SANCHEZ		
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	1/2



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

El Director General de Movilidad

FDO: Rafael Chacon Sanchez.

Código:	BY574739	Fecha:	29/10/2018	
Firmado Por:	RAFAEL CHACON SANCHEZ			
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	2/2	



Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres y 41.2. d) y e) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

En este mismo sentido se pronuncia la Dirección General de Transportes en el informe emitido y propone la estimación del recurso de alzada.

VISTOS los correspondientes artículos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás preceptos legales de aplicación,

DISPONGO

ESTIMAR el recurso de alzada presentado por la representación de **MONTAJE DE ÓPTICAS E INSTALACIONES S.L.**, contra la Resolución de la Dirección General de Transportes de 1 de marzo de 2018, recaída en este expediente, anulando la sanción impuesta.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Madrid,
EL VICECONSEJERO DE TRANSPORTES,
VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS
P.D., EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Resolución de 20 de julio de 2015
(B.O.C.M. de 27 de julio de 2015)

Firmado digitalmente por ANGEL RAFAEL HERRAIZ LERSUNDI
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2018.11.27 08:49:06 CET
Huella dig.: do1e71b1c91427d740d74c7c394ab73a8310

MONTAJE DE ÓPTICAS E INSTALACIONES, S.L.
C/ Bolívar 46, 28806 Alcalá de Henares (MADRID)





CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

Comunidad de Madrid

Expediente nº: 141002 9/17

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Área de Recursos
y Asuntos Contenciosos

J

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS, POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN DE ~~VINA AGUA SERVICE S.L.~~, S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES, DE 20 DE FEBRERO DE 2017, RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE SANCIONADOR BD-~~10168-5~~/16.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- La recurrente fue sancionada con multa de 801 euros como consecuencia de la denuncia formulada al vehículo con matrícula ~~3377~~-JNS, por la Guardia Civil de Tráfico, el día 25 de julio de 2016, en el km. 29,5 de la carretera A-2, por:

"Realizar un transporte público de mercancías (bidones de agua), desde Madrid hasta Horche, en vehículo ligero, careciendo de autorización de transportes".

2.- Contra la resolución adoptada, se interpone recurso de alzada mediante escrito en el que se solicita la anulación del acto impugnado, formulando entre otras alegaciones:

- Autorización de transporte concedida antes de la denuncia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para resolver el presente recurso le viene atribuida a esta Viceconsejería, de conformidad con lo



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: ~~10168-5/16~~

1888

1888
1888
1888

1888

1888

1888

1888

1888



CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

Comunidad de Madrid

Expediente nº: 1/2002.9/17

dispuesto en el artículo 44.2.d de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 25/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías, en el Decreto 72/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 199/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras.

Segundo.- Los hechos fueron considerados constitutivos de una infracción grave que aparece tipificada y sancionada en los artículos 42, 140.1, 141.25 y 143.1.f de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres de 30 de julio de 1987, modificada por ley 9/2013, de 4 de julio.

Tercero.- En relación con el recurso interpuesto, hay que indicar que, ~~VIVA-ACQUA SERVICE SPAIN~~, S.A., en el momento de la denuncia, 25 de julio de 2016, se encontraba habilitada para la realización de transportes privados complementarios al tener otorgada, para el vehículo matrícula ~~5097-ONS~~, autorización MPC Nacional nº ~~12146382-1~~ de fecha 16 de mayo 2016, no habiendo incurrido por lo tanto en responsabilidad administrativa.

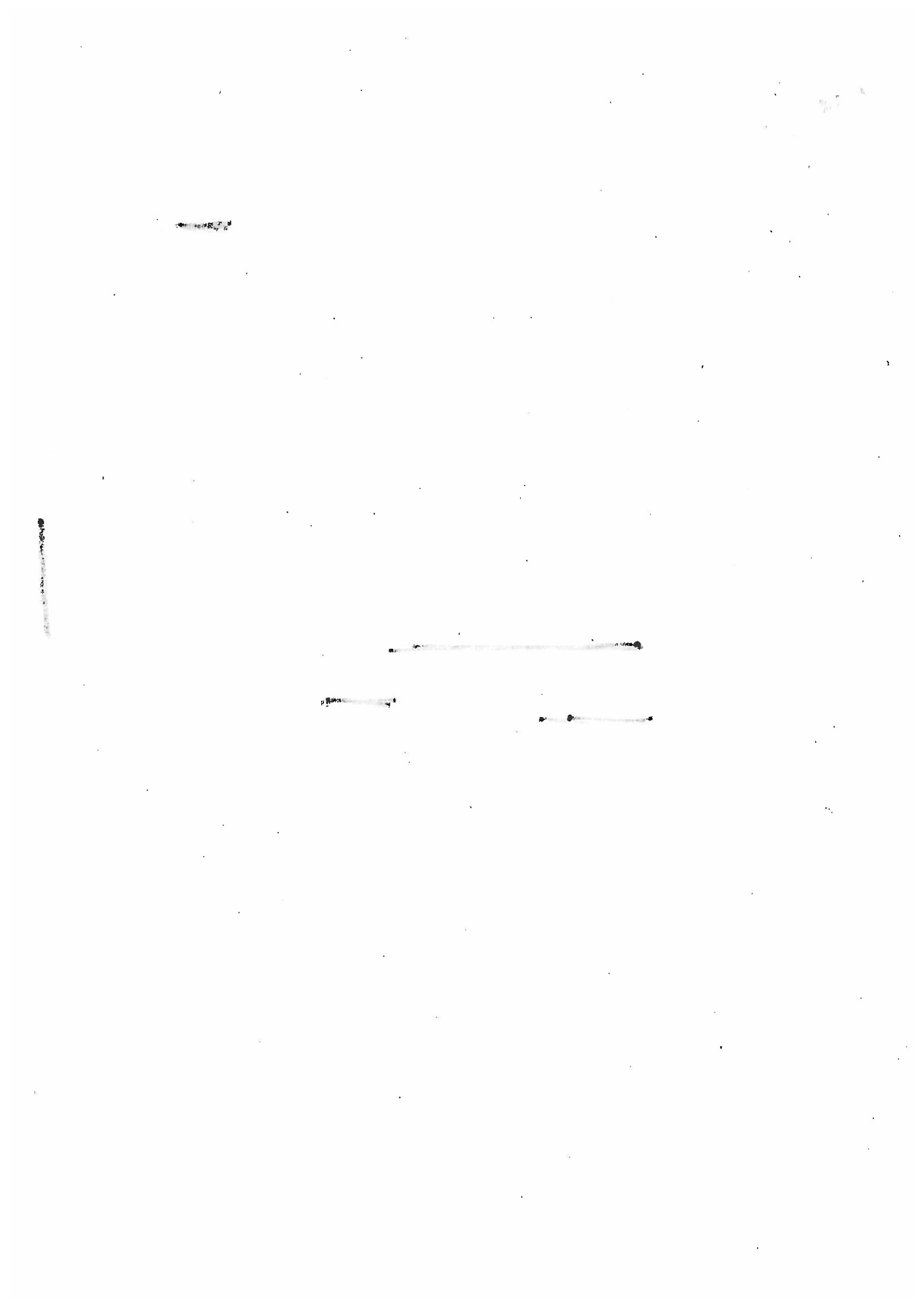
El transporte, en contra de lo indicado en el boletín de denuncia y en la resolución sancionadora, tiene naturaleza privada complementaria a la actividad de la empresa consistente en el comercio al por mayor de bebidas y tabaco.

Cuarto.- Por todas las consideraciones realizadas procede, sin entrar a conocer en el fondo de las demás alegaciones planteadas, estimar el recurso de alzada por la no comisión de infracción administrativa.

VISTOS los correspondientes artículos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, su Disposición transitoria tercera y demás preceptos legales de pertinente y general aplicación,



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12578520202020202020



Expediente nº: 140207.9/17

DISPONGO

ESTIMAR el recurso de alzada deducido por ~~VIVA ACQUA SERVICE~~
~~SA~~, S.A. contra la Resolución de la Dirección General de
Transportes de 20 de febrero de 2017 recaída en este expediente
anulando la sanción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía
administrativa, cabe interponer recurso contencioso-
administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo
de Madrid, en el plazo de dos meses, computados a partir del día
siguiente al de recepción de la presente notificación.

Madrid,
EL VICECONSEJERO DE TRANSPORTES,
VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS
P.D., EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Resolución de 20 de julio de 2015
(B.O.C.M. de 27 de julio de 2015)

Firmado digitalmente por JESÚS MORA DE LA CRUZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2018.04.27 13:27:48 CEST
Huella dig.: d2e6f2f0bba600f671a1588d6e86645859840114

~~VIVA ACQUA SERVICE SPAIN, S.A.~~
~~Ronda Auguste Luis número 23~~
~~Naves 7 y 8~~
~~Parque Tecnológico Paterna~~
~~46980 Paterna (VALENCIA)~~



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cay
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1258216003786400417383.



estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 199/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes, vivienda e Infraestructuras.

Segundo.- Los hechos fueron considerados constitutivos de una infracción muy grave que aparece tipificada y sancionada en los artículos 42, 140.1 y 143.1.i de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres de 30 de julio de 1987.

Tercero.- En relación con el recurso interpuesto, hay que indicar que, del examen de la documentación del expediente administrativo, no resulta acreditada la realización, por parte de ~~VIVA AGUA SERVICE SPAIN, S.A.~~ en el momento de la denuncia, de un transporte privado complementario de mercancías, en vehículo pesado, careciendo de autorización de transporte.

En el registro de autorizaciones del Ministerio de Fomento consta acreditado que la recurrente tenía otorgada para el vehículo matrícula 3593 [REDACTED], autorización nº 12116323, serie MPC, con fecha 16 de mayo de 2016.

La citada autorización de transportes privados complementarios en vehículo pesado habilitaba a ~~VIVA AGUA SERVICE SPAIN, S.A.~~ para la realización del transporte denunciado al encontrarse en vigor en el momento de la denuncia, el 7 de noviembre de 2016.

Cuarto.- Por todo lo expuesto, procede estimar el recurso de alzada por inexistencia de infracción administrativa y de responsabilidad imputable a ~~VIVA AGUA SERVICE SPAIN, S.A.~~

VISTOS los correspondientes artículos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Disposición Transitoria tercera y demás preceptos legales de pertinente y general aplicación,





CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

Comunidad de Madrid

Expediente nº: 189/2017/17

DISPONGO

ESTIMAR el recurso de alzada deducido por ~~VIVA AQUA SERVICE~~
~~STAN, S.A.~~ contra la Resolución de la Dirección General de
Transportes de 5 de abril de 2017 recaída en este expediente,
anulando la sanción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía
administrativa, cabe interponer recurso contencioso-
administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo
de Madrid, en el plazo de dos meses, computados a partir del día
siguiente al de recepción de la presente notificación.

Madrid,
EL VICECONSEJERO DE TRANSPORTES,
VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS
P.D., EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Resolución de 20 de julio de 2015
(B.O.C.M. de 27 de julio de 2015)

Firmado digitalmente por JESÚS MORA DE LA CRUZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2018.02.27 18:20:04 CET
Huella dig.: e4b6243e62fcc06f0335d5686932d59698d9c1da

~~VIVA AQUA SERVICE STAN, S.A.~~
~~Ronda/ Auguste Louis Lumiere~~
~~23 Nave 1 y 81~~
~~Parque Tecnológico de~~
~~46100 Paterna (VALENCIA)~~



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0802276

1

2



3

4

27109117

NOTIFICACION Expediente: SE-012117/2017

SEVILLA, 15 de Septiembre de 2017

SUMINISTRO ~~INSTALACION PLASTICOS~~ SLU
POL. IND. LOS VEINTE, 5, 6 Y 7
~~PUEBLA DE CAZALLA (LA) 41940~~ Sevilla DE ANDALUCIA

S A L I D	DELEGACION TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA	
	20 SET. 2017	
	41940 Sevilla	48 Sevilla

14107/24921

ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE SANCIÓN Nº SE-012117/2017 General

FECHA INFRACCIÓN: 13 de Febrero de 2017

MATRICULA: 5944 ~~EPX~~ VÍA: A92 P.K.: 42

DENUNCIANTE: GUARDIA CIVIL N.R.P.: 4101 ~~FC2109D~~ Nº BOLETÍN: 41410118 ~~17021302~~

Con esta fecha le comunico lo siguiente:

HECHOS

1. Con fecha 13 de Febrero de 2017 el interesado fue denunciado por los siguientes hechos: "TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PUEBLA DE CAZALLA (LA) HASTA ARAHAL DE CARACTER PUBLICO EN VEHICULO LIGERO CARECIENDO DE TITULO HABILITANTE. TRANSPORTA TELAS ASFALTICAS A PLENA CARGA, NO PORTA EN ACTO DE INSPECCION NINGUN DOCUMENTO RELACIONADO CON LA MERCANCIA (ALBARAN, FACTURA ...).-".
2. El denunciado presenta pliego de descargo en el que se formula alegación dentro de plazo
3. Con fecha 15 de Septiembre de 2017 el instructor provincial eleva propuesta de resolución y propone se sobresea la denuncia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- EL INTERESADO HA APORTADO DOCUMENTACIÓN QUE DEBE SER CONSIDERADA EN ESTE PROCEDIMIENTO
- EN VIRTUD DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS EN EL EXPEDIENTE SE DEDUCE LA IMPROCEDENCIA DE CONTINUAR CON LA TRAMITACION DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO CON ARCHIVO DE TODO LO ACTUADO.



VISTAS: las disposiciones legales de aplicación, y en virtud de lo expuesto, esta Delegación Territorial RESUELVE:

Sobrescribir el expediente y ordenar el archivo de las actuaciones.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El Jefe de Servicio

RD. (RESOLUCION 18-2-2000, B.O.J.A. Nº 34 DE 21-3-2000)

Fdo. Venancio Yélamos Navarro.